

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420200038700

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. No se tienen en cuenta las diligencias de notificación al demandado¹ en los términos del Decreto 806 de 2020 como quiera que no se acreditó el envío del auto admisorio, de la demanda y sus anexos para el traslado.
2. No obstante lo anterior, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Miguel Antonio Zamora desde el 13 de diciembre de 2021 de todas las providencias proferidas en este asunto, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 1 del Código General del Proceso conforme a lo manifestado en memorial de esa fecha²
3. Previo a dar trámite a los recursos formulados por el demandado³ contra el auto admisorio de la demanda y el auto de 6 de diciembre de 2021, el cual entre otras se ordenó la entrega anticipada del predio objeto del litigio a favor de la parte actora, en el término de ejecutoria de esta auto, APORTESE poder debidamente conferido al profesional del derecho ya sea: i) en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de MIGUEL ANTONIO ZAMORA y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso, como quiera que el aportado con la demanda no se constata el cumplimiento a cabalidad de esta última disposición, so pena de no tener por presentados dichos recursos y continuar el trámite procesal respectivo.
4. Frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora respecto a la entrega del Despacho comisorio ordenado en auto del seis (06) de diciembre del año anterior (Archivo *53SolicitudDespacho.02.10.02..pdf*), deberá testarse a lo resuelto en el numeral anterior.
5. Por Secretaría, remítase link a la parte demandante junto con su apoderada y al demandado dejando en el expediente las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

¹ 0049CorreoAportaNotificacion.14.07.12.

² 0050CorreoRecursoReposición.35.13.12.

³ Ib.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria